

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN – TARAPOTO, PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA INFANTIL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de la otra parte la **CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN – TARAPOTO**, con RUC 20160771861, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Manco Cápac N° 196, distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín, que actúa debidamente representado por su Presidente, Señor **RUBÉN DARÍO TRIGOSO PAREDES** identificado con DNI N° 01130468, a quien en adelante se le denominará **CCPTSM - Tarapoto**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

La **CCPTSM - Tarapoto**, es una asociación civil, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, ajena toda posición política partidaria y religiosa, amparado en la Constitución Política y el Código Civil. La integran personas naturales y jurídicas legalmente establecidos en la Provincia de San Martín y dedicadas al Comercio, Producción de bienes y/o servicios y a la actividad del Turismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR y modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
5. Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.



Las actividades a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (3) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Se considerarán las siguientes actividades para cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 36 meses derechohabientes de asegurados pertenecientes a la **CCPTSM - Tarapoto**:

a) ESSALUD:

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de 36 meses de los asegurados pertenecientes a las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración de listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) La CCPTSM – Tarapoto:

Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable, y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación *"Empresa libre de Anemia"*.

Para ello, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovechamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.



Las fechas de intervención a cada una de las Sedes, estarán supeditadas a la programación establecida por los equipos responsable de la intervención.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por (03) tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se prorroga de forma automática por periodos similares, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo no menor de 30 días previos al plazo de vigencia señalado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio por alguna de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

La resolución del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito la información perteneciente a la otra parte, que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.



El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Tarapoto, a los 12 días del mes de julio de 2019



**ALFREDO ROBERTO BARREDO
MOYANO**

GERENTE GENERAL DEL SEGURO
SOCIAL DE SALUD



RUBÉN DARÍO TRIGOSO PAREDES
PRESIDENTE CCPTSM-TARAPOTO



CARTA N° 2608 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

Señor:

Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO

Gerente General

Presente.-

MUY URGENTEGERENCIA GENERAL
RESPONSABILIDAD

- 4 JUL 2019

Asunto : Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil"

Referencia : a) Proveído N° 3636-GCPS-ESSALUD-2019
b) Carta N° 4596-GCPP-ESSALUD-2019
c) Carta N° 1526-GCPS-ESSALUD-2019


De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al proveído de la referencia a), a través del cual la Gerencia Central de Prestaciones de Salud solicita a esta Gerencia Central continuar con el trámite de suscripción del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil", para lo cual acompaña las opiniones de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Central a su cargo, contenidas en las Cartas de la referencia b) y c), respectivamente.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° 425 -GNA-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincido, por lo que considerando que el citado proyecto de Convenio guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056; así como lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley y el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera viable la tramitación del citado Convenio.

En ese sentido, se procede a remitir dos (02) juegos del proyecto del Convenio citado debidamente visados, los cuales deberán contar con los vistos de su Despacho y de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto en señal de conformidad, a efectos que prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,



ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP/MLQC

Proveídos N°s 6498 y 6561-GCAJ-ESSALUD-2019

NIT N° 150-2019-29

Folios:

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° **425** -GNAAGCAJ-ESSALUD-2019

A : Sr. GINO ALEJANDRO TREJO MAGUIÑA
Gerente Central de Asesoría Jurídica

DE : Sr. JOSÉ ANTONIO QUISPE SALCEDO
Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos (e)

ASUNTO : Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la anemia infantil"

REF. : a) Proveído N° 3636-GCPS-ESSALUD-2019
b) Carta N° 4596-GCPP-ESSALUD-2019
c) Carta N° ~~1526~~ GCPS-ESSALUD-2019

FECHA :



Tengo a bien dirigirme a usted en atención al proveído de la referencia a), a través del cual la Gerencia Central de Prestaciones de Salud solicita a esta Gerencia Central continuar con el trámite de suscripción del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil", para lo cual acompaña las opiniones de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, contenidas en las Cartas de la referencia b) y c), respectivamente.

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante la Carta N° 1526-GCPS-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud remite a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil", así como el Informe Técnico 73-SGAPPCC-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, para la revisión respectiva.
2. Con la Carta N° 4596-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión respecto a la suscripción del proyecto de Convenio antes mencionado.
3. Mediante el Proveído N° 3636, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud solicita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica continuar con el trámite de suscripción del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil".



II. TEMA SOMETIDO A CONSULTA:

Emitir opinión sobre el proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil".

III. BASE LEGAL:

- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias.
- Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, mediante los cuales se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, mediante la cual se delega a la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

IV. ANÁLISIS:

Del proyecto de Convenio de Cooperación con la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto

1. El proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil", en adelante el proyecto de Convenio, tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.

Asimismo, se señala que las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.

2. En la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio se establece que, para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (3) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

La Comisión en mención se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

desarrollará para el cumplimiento de los fines del Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Asimismo, para el cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 36 meses derechohabientes de asegurados pertenecientes a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, se establecen las actividades siguientes:

a) ESSALUD:

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de 36 meses de los asegurados pertenecientes a las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración de listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable, y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".

Para ello, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovechamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.

3. En la Cláusula Quinta del proyecto de Convenio se establece que, las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, se deja constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

Del requerimiento de suscripción del proyecto de Convenio

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 158° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud es el órgano de línea encargado de elaborar, proponer, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas y estrategias relacionadas con la atención integral de salud que se brindan a los usuarios a través de las IPRESS propias, de terceros y otras modalidades, así como en salud ambiental, seguridad y salud en el trabajo y medicina complementaria, en el marco de las normas sectoriales.

Asimismo, conforme al literal a) del artículo 161 del citado Texto, la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud tiene como función, entre otras, formular, proponer y evaluar las políticas, objetivos, estrategias, planes y programas para la atención integral de salud, en lo referente a promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, enfermedades priorizadas y servicios intermedios, así como los criterios de evaluación de resultados e impacto de las intervenciones sanitarias.

- En concordancia con la competencia descrita, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, con la Carta N° 1526-GCPS-ESSALUD-2019, remitió el proyecto de Convenio, así como Informe Técnico N° 73-SGAPPCC-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, a través del cual emite opinión respecto a la suscripción del mismo, señalando que:

- La anemia es un problema de salud pública que, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2018, afecta al 43.5 % de la población de menores de 36 meses, a nivel nacional.
- Según la Oficina de Información e Inteligencia Sanitaria de ESSALUD, la prevalencia de anemia en menores de 36 meses a nivel de ESSALUD alcanzó un 29.3 %.
- El Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021, tiene como Objetivo Estratégico OE1: "Brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados", que está orientado a desarrollar una gestión eficiente a través de Acciones Estratégicas Institucionales, tales como AE 1.1 "Mejorar la calidad de las prestaciones y satisfacción del asegurado".
- En los "Lineamientos para el mejoramiento de la oferta de las prestaciones de salud en el marco de Lucha contra la Anemia en ESSALUD", aprobado por Resolución N° 10-GCPS-ESSALUD-2019, se establece en sus numerales 6.5 y 6.7 el "Intervenir en entidades empleadoras para la prevención de la anemia infantil" y el "Establecer alianzas estratégicas en el marco del 'Plan de Lucha contra la anemia'", respectivamente.
- Se propone un convenio con la Cámara de Comercio, Producción y Turismo San Martín - Tarapoto, organización empresarial de tipo corporativo sin fines de lucro que se orienta al sector de comercio y empresarial, cuyo fin es



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

promover el desarrollo empresarial y social en el marco de su contribución al desarrollo del país.

- El trabajo en conjunto de las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto y el Seguro Social de Salud permitirá establecer acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las mencionadas empresas, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.
- En el marco de un convenio de cooperación interinstitucional contextualizado en la lucha contra la anemia infantil, ESSALUD ofrece la evaluación integral a los derechohabientes menores de 36 meses, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia. Por su parte, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto brindará las facilidades para el desarrollo de las actividades de ESSALUD y fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro, en búsqueda del reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".
- Dicha estrategia se acompañaría de un reconocimiento de "Empresa libre de Anemia" que se está coordinando con la Oficina de Relaciones Institucionales y que podría generar un incentivo para que más organizaciones y entidades empleadoras, con responsabilidad social, se sumen en forma efectiva a la lucha contra la anemia.

En el citado Informe se concluye, que el proyecto de Convenio permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y derechohabientes de las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo San Martín - Tarapoto, así como contribuir a la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud, en el marco de la lucha contra la anemia infantil. Asimismo, junto con el reconocimiento de "Empresa Libre de Anemia" puede incentivar la participación y compromiso de otras organizaciones y entidades empleadoras.



Opinión de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto

6. Por su parte, revisado el proyecto de Convenio, con la Carta N° 4596-GCPP-ESSALUD-2019, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la suscripción del mismo y precisa que teniendo en cuenta los gastos que asuma la institución como resultado de la suscripción del Convenio, estos serán cubiertos en el marco presupuestal asignado para el ejercicio 2019 a los órganos desconcentrados y centrales de ESSALUD involucrados en su implementación, así como en los presupuestos que se asignen a dichas dependencias en los ejercicios correspondientes.



Del Marco Legal

7. Debe tenerse en consideración que de acuerdo a lo señalado en los artículos del 87° al 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y que éstas están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Cabe indicar que, en el numeral 88.4 del artículo 88° del citado dispositivo normativo, se establece que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Competencia de ESSALUD

- 8. En el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, se señala que ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley, para el cumplimiento de su finalidad y objetivos, ESSALUD celebra Convenios con otras entidades.

- 9. De otro lado, el literal i) del artículo 8° de la Ley en mención señala que, corresponde al Presidente Ejecutivo celebrar Convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras; previa autorización del Consejo Directivo.

Al respecto, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país¹.

Posteriormente, con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 se delegó en la Gerencia General la suscripción de Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos públicos y privados sin fines de lucro, así como con Institutos y Universidades del país.

En ese orden de ideas, y conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017, la Gerencia General tiene la facultad delegada para suscribir el “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil*”.

¹ Mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 27-18-ESSALUD-2017, se incorporó el numeral 1-A al numeral 1 del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017, en el que se autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Convenios, Acuerdos u otros instrumentos de igual denominación, referidos a la gestión de cooperación interinstitucional, con entidades u organismos extranjeros sin fines de lucro.





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 10. En tal sentido, considerando el sustento técnico de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la opinión favorable de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, somos de la opinión que resulta viable la tramitación del proyecto de Convenio, toda vez que guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056; así como lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley y el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Competencia de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto

- 11. En el proyecto de Convenio, se señala como contraparte de ESSALUD a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, inscrita en la Partida Electrónica N° 11001728 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba.

Al respecto, según lo señalado en el proyecto de Convenio e informado por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto es una asociación civil, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, ajena toda posición política partidaria y religiosa, amparado en la Constitución Política y el Código Civil. La integran personas naturales y jurídicas legalmente establecidos en la Provincia de San Martín y dedicadas al Comercio, Producción de bienes y/o servicios y a la actividad del Turismo.

Con relación a lo señalado, según lo establecido en el artículo 80° del Código Civil, la Asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo.

Luego, se verifica en el Certificado de Vigencia (02.07.19) que el funcionario de la Zona Registral N° III – Sede Moyobamba certifica que en la Partida Electrónica N° 11001728 consta registrado y vigente el nombramiento a favor del Señor TRIGOSO PAREDES RUBEN DARIO, identificado con DNI 01130468, como Presidente de la citada Asociación (Asiento A000041), siendo el representante legal que se consigna en el proyecto de Convenio.

Asimismo, en el artículo 37 transcrito en la citada Partida Registral se establece que es atribución del Presidente de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto celebrar convenios nacionales e internacionales que el Consejo Directivo determine; por lo tanto, se recomienda contar con el Acuerdo a través del cual el Consejo Directivo de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto autoriza a su Presidente la suscripción del proyecto de Convenio con ESSALUD.

V. CONCLUSIONES:

- 1. Esta Gerencia encuentra viable la tramitación del proyecto "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil", toda vez que guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056; así como lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley y el numeral 88.4



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Asimismo, el proyecto de Convenio citado cuenta con el sustento técnico de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la opinión favorable de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto.

2. El Gerente General se encuentra facultado para suscribir el proyecto de Convenio, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27056, en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 y en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que, de conformidad con el presente Informe, proceda a la visación del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil", el cual deberá ser remitido a la Gerencia General.
2. Asimismo, se recomienda contar con el Acuerdo a través del cual el Consejo Directivo de la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto autoriza a su Presidente la suscripción del proyecto de Convenio con ESSALUD.

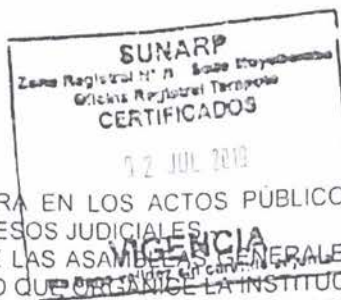
Atentamente,



Abog. JOSE A. QUISPE SALCEDO
GERENTE DE NORMATIVA Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (e)
GNAÁ-GCAJ
ESSALUD



JAQS/LVP/MLQC
Proveídos N°s 6498 y 6561-GCAJ-ESSALUD-2019
NIT N° 150-2019-29



19 X3

- a. REPRESENTAR A LA CÁMARA EN LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN PROCESOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y PROCESOS JUDICIALES.
 - a. PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACTO PÚBLICO QUE ORGANICE LA INSTITUCIÓN.
 - a. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.
 - a. DICTAR EN CASO NECESARIO, LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA.
 - a. ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y EL GERENTE GENERAL, Y PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO LA AGENDA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.
 - a. ASESORARSE CON LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DE DIRECTIVO
 - a. AUTORIZAR, CON SU FIRMA, LOS DOCUMENTOS OFICIALES DE LA INSTITUCIÓN
 - a. TENER FIRMA MANCOMUNADA CON EL TESORERO Y/O APODERADO, PARA DISPONER DE LAS CUENTAS CORRIENTES, LIBRETAS DE AHORRO Y OTRAS DE LA CÁMARA, **CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASÍ COMO EN RELACIÓN A OTROS TÍTULOS Y/O DOCUMENTOS BANCARIOS Y CONVENIOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINE.**
 - a. EJERCER ADEMÁS, TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO, LAS RESOLUCIONES Y/O ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y CONSEJO DIRECTIVO.
 - a. CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y A ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ESTATUTO.
 - a. **FIRMANDO CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO, PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:** EN CAJAS MUNICIPALES, BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS, CAJAS RURALES, ENTRE OTRAS ENTIDADES A FINES, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, REALIZAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, CELEBRAR CONTRATO DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMO O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD, ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS Y/O DE CRÉDITO O ESPECIALES EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, A FAVOR DE SÍ MISMO Y/O DE TERCEROS, OTORGAR TODO TIPO DE AVALES Y FIANZAS MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS PARA OPERACIONES DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA ASOCIACIÓN O A FAVOR DE TERCEROS, HIPOTECAR, PRENDAR O CUALESQUIERA OTRO ACTO DE DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN, COBRAR EN EFECTIVO, CHEQUES O CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO QUE CONTENGA UNA ORDEN DE PAGO O CRÉDITO A FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN - TARAPOTO, COBRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, PROTESTAR, ENDOSAR, AVALAR, SUSCRIBIR, DESCONTAR, RENOVAR, DAR EN GARANTÍA PAGARÉS, ETC.
- EMITIR VOTO DIRIMIENTE EN CASO DE EMPATE EN LA TOMA DE DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS ASAMBLEAS SEGÚN CORRESPONDA.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR COPIA CERTIFICADA N°180-2019 DE FECHA 25/06/2019 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE TARAPOTO, ABG. LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad - El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN O ANOTACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO EN EL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 149) EL TITULO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 001-2011-000000000000

CARTA N° 4596 -GCPP-ESSALUD-2019

Lima, 03 JUL 2019

Doctor
CÉSAR CARREÑO DIAZ
Gerente Central de Prestaciones de Salud
Presente



Asunto : Opinión sobre Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín de Porres - Tarapoto

Referencia : Carta N° 1526-GCPS-ESSALUD-2019

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual vuestro despacho manifiesta que se ha propuesto el Convenio de Cooperación Interinstitucional citado en el asunto, con la finalidad de aunar esfuerzos en las actividades de lucha contra la anemia infantil.

Al respecto, cabe señalar que el citado Proyecto de Convenio tiene como objetivo "...establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia."

Asimismo, según lo dispuesto en la Cláusula Cuarta: De la Ejecución de actividades, inciso a), del referido Proyecto de Convenio, se considerarán las siguientes actividades por parte de EsSalud:


- "Evaluación integral a los derechohabientes menores de 36 meses de los asegurados (...), a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración de listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses (...)
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico-prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes."

Por otro lado, se advierte que la Cláusula Quinta: Financiamiento del mencionado Proyecto de Convenio refiere: "Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas."

En tal sentido, en el ámbito presupuestal, esta Gerencia Central emite opinión favorable respecto a la suscripción del mencionado dispositivo, teniendo en cuenta que los gastos que asuma la Institución como resultado de la suscripción del presente proyecto de Convenio serán cubiertos en el marco presupuestal asignado para el ejercicio 2019 a los órganos desconcentrados y centrales de EsSalud involucrados en su implementación, así como en los presupuestos que se asignen a dichas dependencias en los ejercicios correspondientes; lo que comunico a usted a fin de continuar con el trámite de aprobación respectivo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ing. WILLIAM CUBA ARANA
Gerente Central
de Planeamiento y Presupuesto
ESSALUD

MM/EYCH/SMM
NIT: 150-2019-0029

68



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUY URGENTE

13/A

CARTA N° 526-GCPS-ESSALUD-2019

Lima, 03 JUL 2019

Ingeniero
WILLIAM JESUS CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto
Presente.

ESSALUD
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
RECEPCION
03 JUL 2019
Hora 8:58 p.m.
Firma

SEGURO SOCIAL DE SALUD
Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto
03 JUL 2019
RECIBIDO

Asunto: Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín de Porres – Tarapoto

Referencia: Decreto Supremo N°068-2018-PCM que aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, se ha propuesto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín de Porres – Tarapoto con la finalidad de aunar esfuerzos en las actividades de lucha contra la anemia infantil.

Es preciso señalar que el proyecto de Convenio antes señalado, no representa gasto alguno a la Institución.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

Dr. CESAR E. CARREÑO DIAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

EsSalud
GERENCIA DE PRESUPUESTO
03 JUL 2019
RECIBIDO POR: [Signature]
Hora: [Signature]

VºBº
M. TANTAÑAN D.
Sub Gerente
Gerencia de Políticas
de Salud
ESSALUD - S. de S. de P. de T.
Dr. W. LIBILLUS F.
Gerente
Gerencia de Políticas
de Salud
ESSALUD - S. de S. de P. de T.
Gerencia de Asesoría y Seguimiento
GCAJ
E. MONTAÑANA
Gerente
Gerencia de Asesoría y Seguimiento
GCAJ
ESSALUD

CC: GCAJ
CCD/WUF/MTDA/
NIT: 150-2019-0029
F: 07
PROY-918-TPN115

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
19 270 6498

19



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUY URGENTE

CARTA N°526-GCPS-ESSALUD-2019

Lima, 03 JUL 2019

Ingeniero
WILLIAM JESUS CUBA ARANA
Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto
Presente. -

EsSalud
03 JUL 2019 9:00
GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA
TRAMITE 07

SEGURO SOCIAL DE SALUD
Gerencia Central de Asesoría Jurídica
03 JUL 2019
RECEPCION
Hora 9:13 Recibido Por [Signature]

Asunto: Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín de Porres – Tarapoto

Referencia: Decreto Supremo N°068-2018-PCM que aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, se ha propuesto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín de Porres – Tarapoto con la finalidad de aunar esfuerzos en las actividades de lucha contra la anemia infantil.

Es preciso señalar que el proyecto de Convenio antes señalado, no representa gasto alguno a la Institución.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,

Dr. CÉSAR E. CARREÑO DIAZ
GERENTE CENTRAL DE PRESTACIONES DE SALUD
ESSALUD

VºBº
M. TANTALEAN D.
Sub Gerente

Dr. W. UBILLUS F.
Gerente

Comité de Abogacía y Seguimiento - GCAJ

CC: GCAJ
CCD/WUF/MTDA/
NIT: 150-2019-0029
F: 07
PCY-918-TIPUALS



"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 73-SGAPPCC-GPNAIS-GCPS-ESSALUD-2019

PARA : DR WALTER UBILLÚS FARFÁN
Gerente de Políticas y Normas de Atención Integral en Salud

DE : Dr. Martín Alonso Tantalean del Aguila
Sub Gerente de Atención Preventivo Promocional y Complejidad
Creciente – GCPS.

ASUNTO : Proyecto de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud - EsSalud y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín – Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil.

FECHA : 2 de julio, 2019.

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente e informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- Decreto Supremo N°068-2018-PCM: Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.
- Resolución Ministerial N°249-2017/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021"
- Resolución Ministerial N°250-2017/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°134-MINSA/2017/ DGIESP, "Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas" y sus modificatorias.
- Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021, aprobado por Acuerdo N° 19-15 – ESSALUD – 2017 del Consejo Directivo.
- Resolución de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud N°32-GCPS-ESSALUD-2018, con fecha 21 de noviembre 2018, que aprueba el documento técnico "Infancia de Hierro Sin Anemia: Guía de procedimientos de lucha contra la anemia, priorizados en menores de 3 años en establecimientos de EsSalud".
- Resolución de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud N°33-GCPS-ESSALUD-2018, con fecha 22 de noviembre 2018, que aprueba el documento técnico "Guía técnica para la prevención y manejo integral de la anemia por deficiencia de hierro en la población de niñas/os, adolescentes, gestantes y puérperas con énfasis en el menor de tres años de edad".
- Resolución de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 10-GCPS-ESSALUD-2019, con fecha 4 de abril 2019, que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para el mejoramiento de la oferta de prestaciones de salud en el marco de la lucha contra la anemia en EsSalud"

2. ANÁLISIS

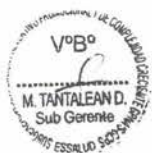
- 2.1. La anemia es un problema de salud pública que según ENDES 2018 afecta al 43.5% de la población de menores de 36 meses, a nivel nacional.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- 2.2. Según la Oficina de Información e Inteligencia Sanitaria de EsSalud, la prevalencia de anemia en menores de 36 meses a nivel de EsSalud alcanzó un 29.3%.
- 2.3. El Plan Estratégico Institucional 2017 – 2021, tiene como Objetivo Estratégico OE1 **"brindar servicios preventivos y recuperativos a satisfacción de nuestros asegurados"**, que está orientado a desarrollar una gestión eficiente a través de Acciones Estratégicas Institucionales, tales como AE 1.1 **"Mejorar la calidad de las prestaciones y satisfacción del asegurado"**.
- 2.4. En los "Lineamientos para el mejoramiento de la oferta de las prestaciones de salud en el marco de lucha contra la anemia en ESSALUD", aprobado por Resolución N° 10-GCPS-ESSALUD-2019, se establece en sus numerales 6.5 y 6.7 el *"Intervenir en entidades empleadoras para la prevención de la anemia infantil"* y el *"Establecer Alianzas estratégicas en el marco del Plan de Lucha contra la anemia"*, respectivamente.
- 2.5. En ese contexto, se propone un convenio con la Cámara de Comercio, Producción y Turismo San Martín - Tarapoto, organización empresarial de tipo corporativo sin fines de lucro que se orienta al sector de comercio y empresarial, cuyo fin es promover el desarrollo empresarial y social en el marco de su contribución al desarrollo del país.
- 2.6. El trabajo en conjunto de las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto y el Seguro Social de Salud permitirá establecer acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las mencionadas empresas, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.
- 2.7. En el marco de un convenio de cooperación interinstitucional EsSalud, contextualizado en la lucha contra la anemia infantil ofrece evaluación integral de los derechohabientes menores de 36 meses, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia. Por su parte, la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, brindará las facilidades para el desarrollo de las actividades de EsSalud y fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro, en búsqueda del reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "Empresa libre de Anemia".
- 2.8. Esta estrategia se acompañaría de un reconocimiento de "Empresa libre de anemia" que se está coordinando con ORI y que podría generar un incentivo para que más organizaciones y entidades empleadoras, con responsabilidad social, se sumen en forma efectiva a la lucha contra la anemia.



3. CONCLUSIONES

- 3.1. El convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto permitirá mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y derechohabientes de las empresas agremiadas a la Cámara de



"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Comercio, Producción y Turismo San Martín - Tarapoto, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud, en el marco de la lucha contra la anemia infantil.

3.2. Este convenio, junto con el reconocimiento de "Empresa Libre de Anemia" puede incentivar la participación y compromiso de otras organizaciones y entidades empleadoras.

4. RECOMENDACIONES

4.1. Elevar el presente Informe al despacho de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud para su envío a la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto con copia a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

4.2. Solicitar aprobación de Asesoría Jurídica para firma de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y Cámara de Comercio, Producción y Turismo San Martín - Tarapoto para la lucha contra la anemia infantil, según corresponda.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

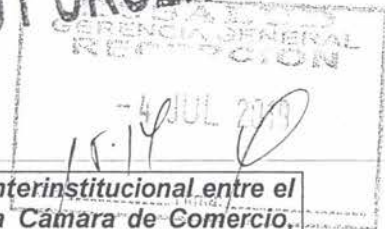


Dr. MARTIN A. TANTALEAN DEL AGUILA
Sub-Gerente de Atención Preventivo
Promocional y de Complejidad Creciente-GPNAIS
Gerencia Central de Prestaciones de Salud
ESSALUD

WUF/MTDA/DAB
NIT: 150 - 2019.0029.

CARTA N° 2608 -GCAJ-ESSALUD-2019

Lima,

Señor:
Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO
Gerente General
Presente.-**MUY URGENTE**

Asunto	: Proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil"
Referencia	: a) Proveído N° 3636-GCPS-ESSALUD-2019 b) Carta N° 4596-GCPP-ESALUD-2019 c) Carta N° 1526-GCPS-ESSALUD-2019

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención al proveído de la referencia a), a través del cual la Gerencia Central de Prestaciones de Salud solicita a esta Gerencia Central continuar con el trámite de suscripción del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud – ESSALUD y la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, para la Lucha contra la Anemia Infantil", para lo cual acompaña las opiniones de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia Central a su cargo, contenidas en las Cartas de la referencia b) y c), respectivamente.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° 425 -GNAА-GCAJ-ESSALUD-2019, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincide, por lo que considerando que el citado proyecto de Convenio guarda concordancia con la finalidad de ESSALUD, descrita en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056; así como lo establecido en el literal m) del artículo 2° de la citada Ley y el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se considera viable la tramitación del citado Convenio.

En ese sentido, se procede a remitir dos (02) juegos del proyecto del Convenio citado debidamente visados, los cuales deberán contar con los vistos de su Despacho y de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto en señal de conformidad, a efectos que prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,


ALEJANDRO TREJO MAGUINA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

ATM/JAQS/LVP/MLQC

Proveídos N°s 6498 y 6561-GCAJ-ESSALUD-2019

NIT N° 150-2019-29

Folios:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD Y LA CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN – TARAPOTO, PARA LA LUCHA CONTRA LA ANEMIA INFANTIL

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General **Dr. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, en mérito a la delegación conferida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017 del 13 de Julio del 2017, y contando con la autorización respectiva del Acuerdo de Consejo Directivo N° 14-12-ESSALUD-2017 del 21 de junio del 2017, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**; y de la otra parte la **CÁMARA DE COMERCIO, PRODUCCIÓN Y TURISMO DE SAN MARTÍN – TARAPOTO**, con RUC 20160771861, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Manco Cápac N° 196, distrito de Tarapoto, provincia y región de San Martín, que actúa debidamente representado por su Presidente, Señor **RUBÉN DARÍO TRIGOSO PAREDES** identificado con DNI N° 01130468, a quién en adelante se le denominará **CCPTSM - Tarapoto**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

La **CCPTSM - Tarapoto**, es una asociación civil, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, ajena toda posición política partidaria y religiosa, amparado en la Constitución Política y el Código Civil. La integran personas naturales y jurídicas legalmente establecidos en la Provincia de San Martín y dedicadas al Comercio, Producción de bienes y/o servicios y a la actividad del Turismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se encuentra amparado en las disposiciones legales siguientes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°002-99-TR y modificatorias.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
5. Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones e intervenciones a ser implementadas de manera articulada para la prevención y reducción de la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, derechohabientes de asegurados en ESSALUD pertenecientes a las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, a través de actividades de promoción de la salud y manejo preventivo y terapéutico de la anemia.



Las actividades a proporcionarse en el marco del presente Convenio, permitirán mejorar la accesibilidad y oportunidad de atención al asegurado y sus derechohabientes, así como contribuir en la ampliación de la cobertura de las prestaciones de salud del Seguro Social de Salud.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio, ambas partes se comprometen a constituir una Comisión Técnica Bilateral. Para tal efecto, cada una de las partes designará a tres (3) representantes. Tal designación deberá comunicarse por escrito a la otra parte, dentro del término de diez (10) días posteriores a la firma del Convenio.

Esta Comisión Técnica Bilateral se encargará de elaborar en forma anexa, un programa de trabajo conteniendo las propuestas específicas de cooperación mutua que se desarrollará para el cumplimiento de los fines del presente Convenio y monitorear los avances en la ejecución de sus objetivos. Dichas propuestas contarán con la aprobación de los representantes de ambas instituciones firmantes.

Se considerarán las siguientes actividades para cumplimiento de las acciones de prevención y reducción de la anemia en las niñas y niños menores de 36 meses derechohabientes de asegurados pertenecientes a la **CCPTSM - Tarapoto**:

a) ESSALUD:

- Evaluación integral a los derechohabientes menores de 36 meses de los asegurados pertenecientes a las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto, a fin de determinar el nivel de hemoglobina y manejo preventivo o terapéutico de la anemia, según corresponda, a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Plan Multisectorial de Lucha contra la anemia.
- Elaboración de listado con información de los derechohabientes menores de 36 meses de las empresas asociadas a la Cámara de Comercio, Producción y Turismo de San Martín - Tarapoto intervenidos.
- Sesiones demostrativas de preparación de diversos platos con alimentos ricos en Hierro, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos.
- Consejería nutricional para fomentar la alimentación y nutrición saludable en los asegurados y sus derechohabientes.

b) La CCPTSM – Tarapoto:

Fomentará el autocuidado de la salud en los asegurados y sus derechohabientes a través de la difusión de estilos de vida saludable, y alimentación balanceada con alimentos ricos en Hierro y el reconocimiento a la entidad que previene la anemia, con la denominación "*Empresa libre de Anemia*".

Para ello, facilitará lo siguiente:

- Infraestructura adecuada para realizar la intervención de captación para atención en prevención de anemia a derechohabientes de asegurados pertenecientes a la entidad.
- Espacio físico para realizar las consejerías y las sesiones demostrativas de alimentos ricos en Hierro.
- Aprovechamiento de material e insumos necesarios para los talleres demostrativos y educativos.
- Garantizar la asistencia de los participantes a cada una de las actividades programadas de tamizaje, intervención preventiva o terapéutica y evaluación, siendo de carácter obligatorio la participación a los talleres de intervención, según programación.



Las fechas de intervención a cada una de las Sedes, estarán supeditadas a la programación establecida por los equipos responsable de la intervención.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, el Convenio no supone ni implica transferencias de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será por (03) tres años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual se prorroga de forma automática por periodos similares, salvo comunicación en contrario de alguna de las partes. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo no menor de 30 días previos al plazo de vigencia señalado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causas:

- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones o compromisos del Convenio por alguna de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

La resolución del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de los programas, proyectos o actividades iniciadas durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contra por alguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito la información perteneciente a la otra parte, que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.



El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita, y remitida a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

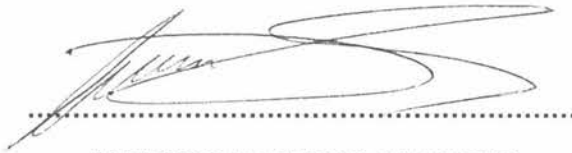
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante un trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Tarapoto, a los días del mes de de



**ALFREDO ROBERTO BARREDO
MOYANO**

**GERENTE GENERAL DEL SEGURO
SOCIAL DE SALUD**



RUBÉN DARÍO TRIGOSO PAREDES
PRESIDENTE CCPTSM-TARAPOTO